

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós
(2022)

En consideración a los memoriales que anteceden y revisada la actuación se dispone:

Tener en cuenta que el demandado Deiver Alvernia Salas, se notificó del presente trámite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 291 del Código General del Proceso, quien en tiempo contestó la demanda, y propuso excepciones de mérito.

Reconocer al abogado Carlos Manuel Deulofeut, como apoderado judicial del extremo pasivo, en los términos y para los fines del poder conferido.

Correr traslado a la parte ejecutante por el término legal de diez (10) días, las excepciones de mérito propuestas, vencido el cual regresen las diligencias al despacho para lo pertinente.

Agregar a los autos el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado por la Inspección de Policía de San Alberto Cesar, para los fines del artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Juez